



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 263.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 342/2025, «POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PARÁMETROS PARA LA EJECUCIÓN DE DESCUENTOS SOBRE HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONES, ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTA CARTERA DE ESTADO», PARA LA ADECUACIÓN DE LAS COOPERATIVAS Y ENTIDADES.

Asunción, abril de 2026

VISTO: La Ley N.º 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*».

El Decreto N.º 8127/2000, «*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*».

La Ley N.º 6715/2021, «*De Procedimientos Administrativos*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Resolución M.E.F. N.º 342/2025, «*Por la cual se actualizan los parámetros para la Ejecución de Descuentos sobre haberes jubilatorios y pensiones, administrados por la Dirección General De Jubilaciones y Pensiones de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de esta Cartera de Estado*».

El Dictamen DJ N.º 377 del 20 de abril de 2026, del Departamento Jurídico de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera, el cual expone la necesidad de modificar el plazo establecido en el artículo 24 de la Resolución M.E.F. N.º 342/2025 (Exp. SIME N.º 23.842/2026); y

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 24 de la Resolución M.E.F. N.º 342/2025 establece que las Cooperativas y Entidades que se encontraban habilitadas con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha normativa debían adecuarse a sus disposiciones hasta el 31 de marzo de 2026.

Que, en el proceso de implementación de la citada Resolución, se han identificado dificultades operativas, técnicas y administrativas comunicadas por parte de las Cooperativas y Entidades para el cumplimiento íntegro de los nuevos requisitos y procedimientos establecidos, particularmente en lo relativo a la adecuación de sistemas, digitalización de documentación y adopción de mecanismos de firma electrónica cualificada.

Que, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio de descuentos convencionales, resguardando a su vez los principios de legalidad, seguridad jurídica y protección de los beneficiarios del sistema previsional administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.

Que, en tal sentido, se considera oportuno otorgar un plazo adicional que permita a las Cooperativas y Entidades culminar el proceso de adecuación a las disposiciones vigentes, evitando la suspensión masiva del servicio y sus eventuales impactos sobre los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Que, la modificación del plazo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución M.E.F. N.º 342/2025 constituye una medida excepcional orientada a facilitar la implementación progresiva de los requerimientos establecidos en la referida normativa.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 263.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 342/2025, «POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PARÁMETROS PARA LA EJECUCIÓN DE DESCUENTOS SOBRE HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONES, ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTA CARTERA DE ESTADO», PARA LA ADECUACIÓN DE LAS COOPERATIVAS Y ENTIDADES.

///...2

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 278 de fecha 27 de abril de 2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Modificar el artículo 24 de la Resolución M.E.F. N.º 342/2025, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«**Art. 24.-** A partir del 4 de agosto de 2025, todas las Cooperativas y Entidades que soliciten por primera vez la habilitación para el servicio de descuentos convencionales deberán cumplir íntegramente con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución.

Las Cooperativas y Entidades que ya se encuentren habilitadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta normativa, tendrán plazo para adecuarse hasta el 30 de junio de 2026. Caso contrario la DGJP suspenderá la ejecución del servicio de descuentos hasta tanto se regularice la situación de la Cooperativa o Entidad».

Art. 2º.- Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS